

que las entidades del Estado responsables de la formulación y seguimiento a las políticas y de la gestión ambiental, exijan a las entidades y a los particulares la aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales, en los planes, programas y proyectos que adelanten, cuando sea procedente conforme a la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Ley 403 de 2020, la vigilancia y el control fiscal se fundamentan, entre otros principios, en los principios de desarrollo sostenible y de valoración de costos ambientales, en virtud de los cuales, de un lado, la gestión económico-financiera y social del Estado debe propender por la preservación de los recursos naturales y su oferta para el beneficio de las generaciones futuras, la explotación racional, prudente y apropiada de los recursos, su uso equitativo por todas las comunidades del área de influencia y la integración de las consideraciones ambientales en la planificación del desarrollo y de la intervención estatal, en ese orden, las autoridades estatales exigirán y los órganos de control fiscal comprobarán que en todo proyecto en el cual se impacten los recursos naturales, la relación costo-beneficio económica y social agregue valor público o que se dispongan los recursos necesarios para satisfacer el mantenimiento de la oferta sostenible, y por el otro lado, el ejercicio de la gestión fiscal debe considerar y garantizar la cuantificación e internalización del costo-beneficio ambiental.

Que en el marco del Plan Estratégico 2018-2022 se fijó como objetivo ejercer el control y vigilancia de los recursos públicos de forma oportuna, independiente y efectiva, que contribuya al desarrollo sostenible y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y prevé la producción de un Informe de valoración de costos ambientales bajo la metodología estandarizada.

Que la Contraloría General de la República es miembro de pleno derecho de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por su sigla en inglés).

Que las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por su sigla en inglés), emitidas por la INTOSAI, establecen los principios, requisitos y directrices fundamentales para la función de fiscalización pública.

Que los documentos ISSAI 5110, ISSAI 5120, ISSAI 5130 e ISSAI 5140, contienen las directrices para el desarrollo de auditorías con perspectiva medioambiental y de desarrollo sostenible.

Que mediante la Resolución REG-EJE-0045 de 2018, modificada por la Resolución REG-EJE-0052 de 2019, se adoptó el procedimiento especializado de auditoría a la aplicación del principio de valoración de costos ambientales en la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, el cual fue implementado en forma gradual de acuerdo con el avance en la capacitación que fue impartida a los equipos auditores.

Que durante las vigencias 2019 y 2020, el procedimiento especializado de auditoría a la aplicación del principio de valoración de costos ambientales en la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, fue implementado en un número de 44 ejercicios de control fiscal, de los cuales obtuvo como resultado algunas recomendaciones y acciones de mejora y optimización de dicho procedimiento.

Que la aplicación de este procedimiento especializado tiene como fin prevenir el deterioro ambiental, al identificar a los responsables de las afectaciones ambientales o impactos por el uso o detrimento del capital natural, y al evaluar específicamente la gestión de protección, conservación, uso y explotación del capital natural por parte del Estado o a través de los instrumentos otorgados por el Estado.

Que conforme a las anteriores consideraciones, se hace necesario actualizar el Procedimiento Especializado de Auditoría a la Aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales en la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adáptese la versión 2.0 del Procedimiento Especializado de Auditoría a la aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales en la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República.

Parágrafo. El procedimiento de .que trata la presente resolución aplica para las auditorías en las modalidades vigentes, actuaciones especiales de fiscalización y atención de denuncias fiscales, sin perjuicio de su aplicación en otras actuaciones de control fiscal posterior y selectivo, con sujeción a las respectivas instrucciones y directrices que para el efecto se impartan.

Artículo 2°. Las Contralorías Delegadas Sectoriales, los Grupos Internos de trabajo para la vigilancia y control fiscal de los recursos del Sistema General de Regalías, las Gerencias Departamentales Colegiadas de la Contraloría General de la República, y en general todas las dependencias que tengan o lleguen a tener, de acuerdo con la normatividad vigente en su momento, la competencia para ejercer el control fiscal posterior y selectivo, tendrán la obligación de planear y aplicar el Procedimiento Especializado de Auditoría a la aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales en su Plan de Vigilancia y Control Fiscal.

Artículo 3°. La implementación del Procedimiento Especializado de Auditoría a la aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales en la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República en las auditorías que se adelanten a

partir de publicación de la presente resolución, será decisión de los Contralores Delegados en el marco de sus respectivas competencias bajo un criterio técnico, que tenga en cuenta la relación del asunto o tema a auditar con el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales o con el impacto ambiental. En los ejercicios de control fiscal a aplicar, se deberá garantizar la suficiencia en la implementación del procedimiento vigente.

Artículo 4°. Para efectos de su divulgación, consulta e implementación, el procedimiento que se adopta con la presente resolución, incluidos sus anexos, deberá publicarse en el aplicativo SIGECI, o el que haga sus veces, con sujeción a lo establecido en la Resolución Organizacional OGZ-0727 del 14 de noviembre de 2019, por la cual se reglamenta el Sistema de Gestión y Control Interno (SIGECI).

Parágrafo. Todas las menciones sobre metodologías, guías de auditoría de la Contraloría General de la República y demás documentos, que se hacen en el Procedimiento Especializado de Auditoría a la aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales en la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, adoptado mediante esta Resolución, se entenderá que hacen alusión a las versiones o documentos vigentes al momento de la aplicación de este.

Artículo 5°. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga las Resoluciones Reglamentarias Ejecutivas REG-EJE-0045 de 2018 y REG-EJE-0052 de 2019 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de noviembre de 2021.

El Contralor General de la República,

Carlos Felipe Córdoba Larrarte.
(C. F.).

Registraduría Nacional del Estado Civil

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 12446 DE 2021

(octubre 29)

por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución 12079 del 22 de octubre de 2021, por medio de la cual se implementó la inscripción de ciudadanos en “Kioscos”, ubicados en centros comerciales y sitios de mayor concurrencia en las ciudades capitales y algunos municipios del territorio nacional, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 13 de marzo de 2022 y de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) a celebrarse el 29 de mayo de 2022.

El Registrador Delegado en lo Electoral, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las consagradas en el artículo 5° y numeral 19 del artículo 35 del Decreto Ley 1010 de 2000, el artículo 49 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones 2104 y 2105 del 12 de marzo de 2021, se reglamentó el procedimiento de inscripción de ciudadanos en el territorio nacional y el exterior para las elecciones de Congreso de la República que se realizarán el 13 de marzo de 2022, Presidente y Vicepresidente de la República que se realizarán el 29 de mayo de 2022 y en caso de segunda vuelta el 19 de junio de 2022, para el período constitucional 2022-2026.

Que el numeral 19 del artículo 35 del Decreto Ley 1010 de 2000, contempla como función de la Registraduría Delegada en lo Electoral, la de “Velar por que el desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana se adelanten conforme a las disposiciones legales que rigen la materia”.

Que mediante Resolución 12079 del 22 de octubre de 2021, se implementó la inscripción de ciudadanos en “Kioscos”, ubicados en centros comerciales y sitios de mayor concurrencia en las ciudades capitales y algunos municipios del territorio nacional, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 13 de marzo de 2022 y de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta), a celebrarse el 29 de mayo de 2022.

Que el artículo 3° de la Resolución ibidem, señaló los lugares donde se podrán ubicar los “Kioscos”, para la inscripción de ciudadanos.

Que el delegado departamental del Registrador Nacional del Estado Civil en Atlántico encargado de los dos despachos, mediante comunicación escrita del 27 de octubre de 2021, solicitó la reubicación de dos “Kioscos”, en la ciudad de Barranquilla, por mejoras logísticas en la atención.

Que de igual manera se hace necesario corregir el número de “Kioscos”, asignados a cada municipio y departamento, y trasladar I “Kiosco” autorizado en el Centro Comercial Llano Grande de Palmira: para el Centro Comercial Viva Buenaventura en la ciudad de Buenaventura- Valle del Cauca.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 3° de la Resolución 12079 del 22 de octubre de 2021, en el sentido reubicar los “Kioscos”; de inscripción de ciudadanos en la ciudad de Barranquilla- Atlántico y Buenaventura-Valle, y aclarar el número de “Kioscos” a implementar en centros comerciales y sitios de mayor concurrencia en las ciudades capitales y algunos municipios del territorio nacional, para las elecciones de Congreso de la República a celebrarse el 13 de marzo de 2022 y de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) a celebrarse el 29 de mayo de 2022, como se señala a continuación:

DEPARTAMENTO	CIUDAD	CANTIDAD	NOMBRE	DIRECCIÓN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	9	CENTRO COMER- CIAL AVENTURA	Cra. 52a #65-86
ANTIOQUIA			CENTRO COMER- CIAL ARKADIA	Cra. 70 # 1-141
ANTIOQUIA			CENTRO CO- MERCIAL LOS MOLINOS	Calle 30a # 82a-26
ANTIOQUIA			CENTRO CO- MERCIAL LA CENTRAL	Cl. 49b # 21-38
ANTIOQUIA			TERMINAL DEL SUR	Cra. 65 # 8b-91
ANTIOQUIA			FLORIDA PAR- QUE COMERCIAL	Calle 71 # 65-150
ANTIOQUIA			CENTRO COMER- CIAL OBELISCO	Cra 74 #48-37
ANTIOQUIA			CENTRO COMER- CIAL MONTE- RREY	Cra 48 # 10-45
ANTIOQUIA			CENTRO COMER- CIAL UNICENTRO	Cra 66 B #34 A -76
ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	1	CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA	Calle 85 # 48-01
ANTIOQUIA	ENVIGADO	1	CENTRO CO- MERCIAL VIVA ENVIGADO	CRA 48 No 32 B - SUR - 139
ATLÁNTICO	BARRAN- QUILLA	5	CENTRO CO- MERCIAL VILLA COUNTRY	CALLE 78 # 53-90
ATLÁNTICO			CENTRO COMER- CIAL METRO- CENTRO	CALLE 45 # 1 - 85
ATLÁNTICO			CENTRO COMER- CIAL AMERICA- NO	CRA. 38 # 74-61
ATLÁNTICO			CENTRO COMER- CIAL PANORAMA	CALLE 30 No. 8-15
ATLÁNTICO			CENTRO COMER- CIAL MALLPLA- ZA BUENAVISTA 3	CRA. 51 No. 99-51
ATLÁNTICO	PUERTO COLOMBIA	1	CENTRO COMER- CIAL LECHAMP	CALLE 184 NO. 30-31
ATLÁNTICO	SOLEDAD	3	CENTRO COMER- CIAL NUESTRO ATLÁNTICO	CALLE 30 CARRERA 6B ESQUINA
ATLÁNTICO			CENTRO CO- MERCIAL GRAN PLAZA DEL SOL	CALLE 63 NO. 13-71 AVENIDA MURILLO
ATLÁNTICO			CENTRO COMER- CIAL CARNAVAL	CARRERA 32 NO. 30-15 SOLEDAD
BOLÍVAR	CARTAGENA	4	CENTRO CO- MERCIAL PLAZA BOCAGRANDE	KR. 2 NO. 8-146 BOCA- GRANDE
BOLÍVAR			CENTRO COMER- CIAL CARIBE PLAZA	PIE DE LA POPA CALLE 29D NO. 22-108
BOLÍVAR			CENTRO COMER- CIAL LA CASTE- LLANA	CALLE 30 NO. 30-31 SECTOR VILLA SAN- DRA
BOLÍVAR			CENTRO CO- MERCIAL SAN FERNANDO	CALLE 31 NO. 838-104 TERNERA
BOLÍVAR	TURBACO	1	CENTRAL DE ABASTOS DE LA ESQUINA	CALLE 15 NO 28-27
BOLÍVAR	MAGANGUÉ	2	ALMACENES ÉXITO S. A.	BARRIO RECREO CA- LLE 16 # 10-201
BOLÍVAR			SÚPER TIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICAS S. A	BARRIO SAN JOSE CRA 15 N° 16

DEPARTAMENTO	CIUDAD	CANTIDAD	NOMBRE	DIRECCIÓN
BOYACÁ	TUNJA	4	CENTRO COMER- CIAL UNICENTRO	AV. UNIVERSITARIA # 39-77
BOYACÁ			CENTRO COMER- CIAL VIVA	AV. UNIVERSITARIA # 51-21
BOYACÁ			CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL PLAZA REAL	CALLE 20 # 12-84
BOYACÁ			CENTRO COMER- CIAL CASA VIEJA	CARRERA 2 ESTE # 67B-180
BOYACÁ	DUITAMA	1	INNOVO PLAZA	CALLE 18 NO. 12-53
BOYACÁ	SOGAMOSO	1	IWOKA	CARRERA 11 # 21-90 FRENTE AL PARQUE EL LAGUITO
CALDAS	MANIZALES	4	TERMINAL DE TRANSPORTES	CARRERA 43 NO. 65 – 100 LOS CÁMBULOS
CALDAS			CENTRO COMER- CIAL FUNDADO- RES	CALLE 33 B # 20 - 73
CALDAS			CENTRO COMER- CIAL SANCAN- CIO	CARRERA 27 A NO. 66 - 30
CALDAS			CENTRO CO- MERCIAL CABLE PLAZA	AV. SANTANDER NO. 65 - 11
CAQUETÁ	FLORENCIA	3	CENTRO CO- MERCIAL GRAN PLAZA	CARRERA 3ª BIS NO. 21ª-14 B/LOS ALPES
CAQUETÁ			SUPERMERCADO SUPER MIO	CARRERA 30B NO. 22- 34 B/ CIUDADELA
CAQUETÁ			PLAZOLETA ALCALDÍA MUNI- CIPAL	CALLE 15 CRA 15 ES- QUINA B/CENTRO
CAQUETÁ	SAN VI- CENTE DEL CAGUÁN	1	CENTRO COMER- CIAL SAN VICEN- TE PLAZA	CRA. 4 NO. 4 – 80/86 B/ CENTRO
CASANARE	YOPAL	3	GRAN PLAZA ALCARAVÁN	CALLE 30 NO. 26 - 29
CASANARE			UNICENTRO	CARRERA 29 NO. 14 - 47
CASANARE			MORICHAL PLAZA	CALLE 24 NO 28 - 72
GUAINÍA	INÍRIDA	1	GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA	AV. LOS FUNDADORES CALLE 16 # 8 -35
CAUCA	POPAYAN	3	CAMPANARIO CENTRO COMER- CIAL	CRA 9 # 24 AN 21
CAUCA			ÉXITO PANAME- RICANA	AV. PANAMERICA CL 6A NORTE
CAUCA			CENTRO CO- MERCIAL TERRA PLAZA	CRA 9 NO. 73 AN 200
CESAR	VALLEDU- PAR	4	MAYALES PLAZA COMERCIAL	CALLE 37 # 23- 53
CESAR			CENTRO COMER- CIAL GUATAPURÍ	DIAGONAL 10 # 6 N - 15
CESAR			PARQUE COMER- CIAL MEGAMALL	CALLE 16 NO 19 B 60
CESAR			CENTRO COMER- CIAL UNICENTRO	CARRERA 12 NO 6 - 42
CHOCÓ	QUIBDÓ	3	CENTRO COMER- CIAL EL CAMA- ÑO	QUIBDÓ
CHOCÓ			SUPERMERCADO MERCAMES DE LA 31	QUIBDÓ
CHOCÓ			CASA DE LA JUSTICIA	QUIBDÓ
GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUA- VIARE	1	SANTA CRUZ	CARRERA 24 NO. 8-00
CÓRDOBA	MONTERÍA	2	CENTRO COMER- CIAL NUESTRO MONTERÍA	TV. 29 # 29-69, MONTE- RÍA, CÓRDOBA
CÓRDOBA			CENTRO COMER- CIAL ALAMEDAS DEL SINÚ	CALLE 44 # 10 - 91 B/ LOS LAURELES
HUILA	NEIVA	3	CENTRO CO- MERCIAL ÚNICO NEIVA	CALLE 64 # 1D-140 B. LAS MERCEDES
HUILA			CENTRO COMER- CIAL UNICENTRO NEIVA	CRA 15 SUR # 23A-13 - ZONA INDUSTRIAL
HUILA			CENTRO COMER- CIAL SAN JUAN PLAZA	CARRERA 16 NO. 41-72

DEPARTAMENTO	CIUDAD	CANTIDAD	NOMBRE	DIRECCIÓN
LA GUAJIRA	RIOHACHA	2	CENTRO COMER- CIAL SUCHIMMA	CALLE 15 # 8-56
LA GUAJIRA			CENTRO COMER- CIAL TIERRA SANTA	CRA 6ª # 37-644
LA GUAJIRA	MAICAO	1	CASA DE LA CULTURA	CALLE 15 # 11-15 BA- RRIO CENTRO
MAGDALENA	SANTA MARTA	4	PRADO PLAZA	CRA 4 # 40-26
MAGDALENA			CENTRO COMER- CIAL ARRECIFE	CRA 4 #11A-119 RODA- DERO
MAGDALENA			CENTRO COMER- CIAL ZAZUE	CALLE 116 NO 12-92
MAGDALENA			CENTRO COMER- CIAL PLAZUELA 23	CALLE 23 NO 6-59
MAGDALENA	ARACATACA	1	LA CASA DEL TELEGRAFISTA	CALLE 9 NO. 5-30, BA- RRIO CENTRO
MAGDALENA	CIÉNEGA	1	IES INFOTEP	DIRECCIÓN: CARRERA 10 # 12-22
MAGDALENA	EL BANCO	1	SUPER TIENDAS OLÍMPICA	DIRECCIÓN: CALLE 7 NO. 13-133
MAGDALENA	FUNDACIÓN	1	ALMACÉN META- MORFOSIS	DIRECCIÓN: CALLE 6 NO. 8A – 18
META	VILLAVI- CENCIO	4	CENTRO COMER- CIAL VIVA	CALLE 7 A N° 45-185 BARRIO LA ESPERAN- ZA
META			CENTRO COMER- CIAL UNICENTRO	AV 40 # 26C-10 NUEVO MAIZARO
META			CENTRO COMER- CIAL OUTLET ÚNICO	CRA 22 N° 8C -67 BA- RRIO EL GUAMO
META			CENTRO COMER- CIAL PRIMAVERA URBANA	CALLE 15 N° 40-101 BA- RRIO VILLA MARÍA
NARIÑO	PASTO	3	CENTRO COMER- CIAL UNICENTRO	CLLE 11 NO 34 -78 LA AURORA
NARIÑO			ALKOSTO PAR- QUE BOLÍVAR	CLLE 22 NO 6 - 28 P. BOLÍVAR
NARIÑO			ALKOSTO CEN- TRO	CLLE 19 NO 28 - 89 CENTRO
NARIÑO	IPIALES	1	CENTRO CO- MERCIAL GRAN PLAZA	CALLE 25 NO. 6B-23
NARIÑO	TUQUÉRRES	1	ALKOSTO TU- QUÉRRES	CARRERA 13 NO. 20 ESQUINA
NARIÑO	TUMACO	1	SUPERMERCADO MERCA Z S.A.	CALLE SUCRE FRENTE AL HOTEL LA SULTANA
NORTE DE SAN- TANDER	CUCUTA	6	CENTRO CO- MERCIAL RIVER PLAZA	AVENIDA 4 Y 5, No. 4-90 CENTRO
NORTE DE SAN- TANDER			CENTRO COMER- CIAL VENTURA PLAZA	CALLE 10 Y 11, CON DIAGONAL SANTAN- DER, SECTOR QUINTA VÉLEZ- CENTRO
NORTE DE SAN- TANDER			CENTRO COMER- CIAL OITÍ	AVENIDA 7, No. 10-45 CENTRO
NORTE DE SAN- TANDER			CENTRO COMER- CIAL JARDÍN PLAZA CÚCUTA	ANILLO VIAL ORIEN- TAL MANZ. A, LOTE 1, URB. SAN FRANCISCO NO. 13-70
NORTE DE SAN- TANDER			CENTRO COMER- CIAL VIVERO – ÉXITO SAN MATEO	AVENIDA DEMETRIO MENDOZA REDOMA SAN MATEO
NORTE DE SAN- TANDER			CENTRO COMER- CIAL UNICENTRO CÚCUTA	AVENIDA LIBERTA- DORES CON CANAL BOGOTÁ
NORTE DE SAN- TANDER	OCAÑA	1	CENTRO CO- MERCIAL SANTA MARÍA	CARRERA 14 N. 9-94 CENTRO
NORTE DE SAN- TANDER	PAMPLONA	1	CENTRO CO- MERCIAL PLAZA REAL	CARRERA 6 # 7-59
QUINDÍO	ARMENIA	3	CENTRO COMER- CIAL PORTAL DEL QUINDÍO	AVENIDA BOLÍVAR 19 NORTE 46
QUINDÍO			CENTRO COMER- CIAL CALIMA	CARRERA 6 NO. 3-180 AVENIDA CENTENARIO
QUINDÍO			CENTRO COMER- CIAL UNICENTRO QUINDÍO	CRA 14 # 6-02

DEPARTAMENTO	CIUDAD	CANTIDAD	NOMBRE	DIRECCIÓN
RISARALDA	PEREIRA	4	UNICENTRO PEREIRA	AV. 30 DE AGOSTO # 75-51
RISARALDA			CENTRO COMER- CIAL ARBOLEDA	CRA. 14 NO. 5-20
RISARALDA			PEREIRA PLAZA	CALLE 15 # 13-110
RISARALDA			VICTORIA CEN- TRO COMERCIAL	CARRERA 11 BIS # 17 – 20
RISARALDA	DOSQUE- BRADAS	2	CENTRO COMER- CIAL EL PRO- GRESO	AVENIDA SIMÓN BOLÍ- VAR # 38-130
RISARALDA			CENTRO COMER- CIAL ÚNICO	CARRERA 16 CON CALLE 24, AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR
SAN ANDRÉS ISLAS	SAN AN- DRÉS	1	NEW POINT PLAZA	1-35 CRA. 2 NO. 11 AVE- NIDA PROVIDENCIA
SANTANDER	FLORIDA- BLANCA	2	CENTRO COMER- CIAL LA FLORIDA PISO 3 TORRE 2	CL. 31 #26A-19, CA- ÑAVERAL, FLORIDA- BLANCA, SANTANDER
SANTANDER			CENTRO COMER- CIAL CAÑAVE- RAL PISO 2	CALLE 30 NO 25-71 CAÑAVERAL - FLORI- DABLANCA
SANTANDER	PIEDECUES- TA	1	CENTRO CO- MERCIAL DE LA CUESTA	CARRERA 15 NO. 3AN 10 / PIEDECUESTA, SANTANDER - COL.
SANTANDER	SAN GIL	1	CENTRO COMER- CIAL EL PUENTE	CL 12#12-123 SAN GIL
SANTANDER	BARRANCA- BERMEJA	1	CENTRO CO- MERCIAL SAN SILVESTRE	DIAGONAL 56 NU- MERO 18ª-88 BARRIO GALÁN PRIMER PISO
SANTANDER	BUCARA- MANGA	5	CACIQUE	TRANSVERSAL 93 N° 34 99 EL TEJAR
SANTANDER			ACRÓPOLIS	CALLE 56 NO. 9 – 140 REAL DE MINAS
SANTANDER			OMINICENTRO	CALLE 36 NO. 17-52 CENTRO
SANTANDER			QUINTA ETAPA	CARRERA 36 NO. 49- 45 CABECERA DEL LLANO
SANTANDER			SOLERI	CALLE 3 NO 15 - 31 C.C. SOLERI, BUCARA- MANGA
SUCRE	SINCELEJO	3	GRAN CENTRO EL PARQUE	CALLE 20 NO. 19-27
SUCRE			PALACIO DE LA PANTALETA	CALLE 23 # 20-64
SUCRE			CENTRO COMER- CIAL MINIPRE- CIO	CALLE 22 No. 20-68
TOLIMA	IBAGUÉ	8	CENTRO COMER- CIAL MULTICEN- TRO	CRA 5 N° 60-123
TOLIMA			LA ESTACIÓN CENTRO COMER- CIAL	CALLE 60 # 12-224
TOLIMA			CENTRO COMER- CIAL COMBEIMA	CRA 3 # 12-54
TOLIMA			SUPERMERCADO SURTIPLAZA	CRA 5 CON CALLE 37
TOLIMA			SUPERMERCADO SURTIPLAZA	CRA 9 CON CALLE 111
TOLIMA			ALMACÉN ÉXITO	AV JORDAN N° 80-60
TOLIMA			MERCACENTRO N°8	CALLE 20 N°11 SUR 47- 50 RICAURTE
TOLIMA			CENTRO COMER- CIAL ACQUA POWER CENTER	AV GUABINAL N° 8-37
VALLE DEL CAUCA	CALI	5	CENTRO COMER- CIAL CENTENA- RIO	AV. 4 NTE #7N-46
VALLE DEL CAUCA			CENTRO COMER- CIAL ÚNICO	CALLE 52 # 3-29
VALLE DEL CAUCA			CENTRO COMER- CIAL COSMO- CENTRO	AV. 4 NTE. # 7N- 46
VALLE DEL CAUCA			CENTRO COMER- CIAL JARDÍN PLAZA	CRA. 98 # 16 - 200
VALLE DEL CAUCA			TERMINAL MIO ANDRÉS SANÍN	CALLE 73 CON CRA 18 Y 19
VALLE DEL CAUCA	BUGA	1	CENTRO CO- MERCIAL BUGA PLAZA	CALLE 4 # 23-86

DEPARTAMENTO	CIUDAD	CANTIDAD	NOMBRE	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CANTIDAD	NOMBRE	DIRECCIÓN
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	1	CENTRO COMER- CIA NUESTRO CARTAGO	CRA 2 # 34-15	BOGOTÁ, D.C.	9-FONTIBÓN	2	CENTRO COMER- CIAL HAYUELOS	CALLE 20 # 82 -52
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	1	LLANO GRANDE CENTRO COMER- CIAL	KILOMETRO 2 VÍA LAS PALMAS	BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO COMER- CIAL SALITRE PLAZA	CARRERA 68 B NO. 24 - 39
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	1	CENTRO COMER- CIAL VIVA BUE- NAVENTURA	CALLE 2 No 66-86 KM 11	BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO COMER- CIAL MULTIPLA- ZA	CALLE 19 A NO. 72 - 57
VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1	CENTRO COMER- CIAL LA HERRA- DURA	CARRERA 19 # 28-76	BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO COMER- CIAL PORTAL DE LA SABANA	DIAGONAL 16 NO. 104 - 51
CUNDINAMAR- CA	SOACHA	1	CENTRO COMER- CIAL MIRAFLO- RES	CARRERA 34 SUR NO. 33A - 78	BOGOTÁ, D.C.	10-ENGATI- VÁ BOYACÁ REAL	2	CENTRO CO- MERCIAL TITAN PLAZA	AVENIDA BOYACÁ NO 80-94
CUNDINAMAR- CA		1	GRAN PLAZA SOACHA	CARRERA 7 # 30 B - 139 SOACHA	BOGOTÁ, D.C.	10-ENGATI- VÁ CENTRO	1	CENTRO COMER- CIAL PORTAL 80 (2 ESTACIONES)	TRANSVERSAL 100 A NO. 80 A - 20
CUNDINAMAR- CA		1	CENTRO COMER- CIAL VENTURA TERREROS	CARRERA 2 #38 - 89, SOACHA	BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO COMER- CIAL UNICENTRO DE OCCIDENTE	CARRERA 111 C NO. 86 05
CUNDINAMAR- CA	CHÍA	1	CENTRO COMER- CIAL FONTANAR	VÍA CHÍA - CAJICÁ KM 2.5 HACIENDA FONTANAR	BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO CO- MERCIAL DIVER PLAZA	TRANSVERSAL 99 NO. 77 A - 89
CUNDINAMAR- CA	GIRARDOT	1	CENTRO COMER- CIAL UNICENTRO	CARRERA 7 A NO. 33- 77/199	BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO COMER- CIAL NUESTRO BOGOTÁ	AV CARRERA 85 NO. 55 A - 75 LOCAL 1071 “CAFÉ 930”
CUNDINAMAR- CA	MOSQUERA	1	CENTRO COMER- CIAL ECOPLAZA	CARRERA 3 NO. 15 A - 57	BOGOTÁ, D.C.	11A - SUBA NIZA	2	CENTRO COMER- CIAL SANTAFÉ	CALLE 185 # 45 - 03
CUNDINAMAR- CA	ZIPAQUIRÁ	1	CENTRO COMER- CIAL MEGA CITY	CARRERA 21 NO. 8-42	BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO COMER- CIAL PARQUE COLINA	CARRERA 58 D # 146 - 51
BOGOTÁ, D.C.	1-USAQUÉN	2	CENTRO COMER- CIAL UNICENTRO	AK 15 NO. 124 – 30	BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO COMER- CIAL BULEVAR NIZA	AV. CALLE 127 # 58 - 58
BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO COMER- CIAL HACIENDA SANTA BÁRBARA	AK. 7 NO. 115 - 60,	BOGOTÁ, D.C.	11B -SUBA TIBABUYES	1	CENTRO COMER- CIAL CENTRO SUBA	CALLE 145 NO.91 - 19
BOGOTÁ, D.C.		1	PRICE SMART	CL. 170 # CARRERA 8	BOGOTÁ, D.C.		1	ÉXITO SUBA	CALLE 145 NO.105 B - 58
BOGOTÁ, D.C.	2-CHAPINE- RO	1	CENTRO COMER- CIAL AVENIDA CHILE	CALLE 72 N 10-24	BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO CO- MERCIAL PLAZA IMPERIAL	CARRERA 104 No. 148 - 07
BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO COMER- CIAL ANDINO	CARRERA 11 #82-71	BOGOTÁ, D.C.	12-BARRIOS UNIDOS	1	CENTRO COMER- CIAL ISERRA 100	TRANSVERSAL 55 # 98 A - 66
BOGOTÁ, D.C.	3-SANTAFÉ	1	EL GRAN SAN	CRA. 10 # 9 - 37	BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO COMER- CIAL CAFAM FLORESTA	AV. CRA. 68 NO. 90 88
BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO CO- MERCIAL SAN MARTIN	CRA. 7 # 32 -84	BOGOTÁ, D.C.		13-TEUSA- QUILLO	1	CENTRO CO- MERCIAL GRAN ESTACIÓN
BOGOTÁ, D.C.	4-SAN CRIS- TÓBAL	1	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LA VICTORIA	CALLE 10 BIS B SUR # 2 - 81 ESTE	BOGOTÁ, D.C.	1		OFICINAS CEN- TRALES -RNEC	Av. Calle 26 No. 51-50
BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO MÉDICO SAN CAMILO	CARRERA 15 ESTE # 69- 60 SUR JUAN REY	BOGOTÁ, D.C.	1		CENTRO COMER- CIAL GALERÍAS	CALLE 53B # 25-21
BOGOTÁ, D.C.	5-USME	1	CENTRO COMER- CIAL ALTAVISTA	CRA 1 # 65 D - 58 SUR	BOGOTÁ, D.C.	14-LOS MÁR- TIREs	1	CENTRO CO- MERCIAL MALL PLAZA	AVENIDA CARRERA 30 # 19
BOGOTÁ, D.C.		1	ALCALDÍA LO- CAL DE USME	CALLE 137 B SUR # 14 - 24	BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO COMER- CIAL PUERTO PRÍNCIPE (SAN ANDRESITO SAN JOSÉ)	CALLE 10 # 20 35
BOGOTÁ, D.C.	6-TUNJUE- LITO	1	CENTRO COMER- CIAL CIUDAD TUNAL	CALLE 47 B SUR # 24 B - 33	BOGOTÁ, D.C.		15-ANTONIO NARIÑO	2	CENTRO COMER- CIAL CENTRO MAYOR
BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO COMER- CIAL VENECIA PLAZA	DIAG 46 SUR NO 53 - 37	BOGOTÁ, D.C.	1		CENTRO COMER- CIAL SOCIAL RESTREPO	CALLE 13 SUR 19 – 20 INTERIOR I
BOGOTÁ, D.C.	7-BOSA	2	CENTRO CO- MERCIAL GRAN PLAZA BOSA	CALLE 65 SUR # 78H-51	BOGOTÁ, D.C.	16-PUENTE ARANDA	1	CENTRO CO- MERCIAL PLAZA CENTRAL	CRA. 65 # 11 - 50
BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO COMER- CIAL VILLA DEL RIO	DIAGONAL 57 C SUR NO. 62 - 60	BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO COMER- CIAL PUERTO LÓPEZ (SAN ANDRESITO)	CRA. 38 NO. 10-90
BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO COMER- CIAL TREBOLIS	CARRERA 95 A NO. 49 C - 80 SUR	BOGOTÁ, D.C.		1	ALMACENES ZAPATOCA	CRA 56 No. 2-90
BOGOTÁ, D.C.	8A - KENNE- DY CEN- TRAL	2	CENTRO COMER- CIAL PLAZA DE LAS AMÉRICAS	CRA 71 D # 6 -94 SUR	BOGOTÁ, D.C.	17-LA CAN- DELARIA	1	ALCALDÍA MA- YOR DE BOGOTÁ	CRA. 8 #10-65 PALACIO DEL LIÉVANO
BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO COMER- CIAL EL EDÉN	AVENIDA BOYACÁ O CARRERA 72 # 12 B 18	BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO CO- MERCIAL CALLE REAL	CARRERA 7 NO. 11-76
BOGOTÁ, D.C.	8B - KENNE- DY AMÉRI- CAS	2	CENTRO COMER- CIAL TINTAL PLAZA	AK. 86 # 6 - 37					
BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO COMER- CIAL MILENIO PLAZA	AV. CIUDAD DE CALI NO. 42B - 51 SUR					

DEPARTAMENTO	CIUDAD	CANTIDAD	NOMBRE	DIRECCIÓN
BOGOTÁ, D.C.	18-RAFAEL URIBE URIBE	1	ALCALDÍA LO- CAL	CALLE 32 SUR NO 23-62 BARRIO QUIROGA
BOGOTÁ, D.C.		1	CENTRO COMER- CIAL CARACAS	CALLE 51 SUR NO. 9 - 30
BOGOTÁ, D.C.	19-CIUDAD BOLÍVAR	1	GRAN PLAZA EL ENSUEÑO	CRA. 51 # 59 C - 93 SUR
BOGOTÁ, D.C.		1	ALCALDÍA LOCAL CIUDAD BOLÍVAR	DIAG. 62 SUR No. 20 F 20 Barrio San Francisco.

Artículo 2°. *Divulgación.* La Registraduría Nacional del Estado Civil, adoptará las medidas que sean necesarias, para informar a la ciudadanía por los medios de mayor idoneidad que estén a su alcance, sobre la implementación de esta modalidad para realizar la inscripción de ciudadanos en estos sitios de mayor concurrencia.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2021.

El Registrador Delegado en lo Electoral,

Nicolás Farfán Namén,
(C. F.).

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá,
Zona Norte

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 427 DE 2021

(octubre 29)

por la cual se unifican unos folios de matrícula inmobiliaria.

Expediente 0359 de 2018

La Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, en uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas por los artículos 54 y 59 de la Ley 1579 de 2012, 42 y 43 de la Ley 1437 de 2011, 22 del Decreto 2723 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Antecedentes

Mediante turno de corrección C2018-7591 de fecha 31 de julio de 2018, el grupo de correcciones recibe solicitud de dejar sin validez la anotación siete (7) del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 50N-20255697 y el cierre del folio de matrícula 20N-20330822, al manifestar el peticionario:

“[...] que previo a la inscripción de la Escritura Pública número 558 del 27 de febrero de 1999 de la Notaría Segunda (2ª) de Soacha, por medio de la cual la Caja de la Vivienda popular transfiere el predio Lote 46. Manzana 3 de Barrio Los Naranjos, Conjunto La Palma a favor de la señora Castro de Gordillo Dioselina, se había registrado el “LOTEO” por parte de la Caja de la Vivienda Popular, a través de la Escritura Pública número 4219 del 24 de noviembre de 1998 de la Notaría Segunda de Soacha y se había segregado Matrícula Inmobiliaria Individual para el lote 46, Manzana 3, correspondiéndole el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 50N-20328424. [...]”. (Sic).

Mediante oficio identificado con número de consecutivo GGJR-C-1458 50N2018IE00326 de fecha 1° de agosto de 2018, la Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídica Registral Encargada, remite la solicitud de corrección al Grupo de Abogados Especializados, con la finalidad de proceder a verificar la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-...

RESUELVE:

Artículo 1°. **Unificar** el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20328428 en el folio 50N-20330822 y como consecuencia de ello dejar sin valor ni efecto la apertura del primero de ellos, de conformidad con la parte motiva de este proveído, insertando constancia en los mismos sobre tal circunstancia y efectuando las salvedades de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012.

Artículo 2°. **Trasladar** acorde la parte motiva de esta providencia, la anotación uno (01) del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20328428 inscrita bajo el turno de documento 1999-25025 al folio de matrícula inmobiliaria 50N-20330822; y en consecuencia, adecuar el orden cronológico del segundo de los mencionados folios de matrícula. Efectúese la salvedades de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012.

Artículo 3°. **Trasladar** acorde la parte motiva de esta providencia, del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20328428 al folio de matrícula inmobiliaria 50N-20330822, la información contenida en la casilla o campo de “descripción cabida y linderos”, para que obre adicionada en su orden en el folio que permanecerá abierto.

Efectúense las salvedades de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012.

Artículo 4°. **Corregir** el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20255697, dejando sin valor y efecto jurídico registral la anotación número siete (7), acorde con la parte motiva del presente proveído. Efectúense las salvedades de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012.

Artículo 5°. **Notificar** personalmente el contenido de esta resolución a:

- CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, a la Carrera 13 54 - 13 Bogotá D.C.
- DIOSELINA CASTRO DE GORDILLO, a la Calle 130 A Bis 88 C - 02 Bogotá, D.C.

De no ser posible la notificación personal, esta se surtirá por aviso, en la forma prevista en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo de Contencioso Administrativo) y como quiera que la decisión aquí adoptada puede afectar en forma directa e inmediata a terceros indeterminados que no han intervenido en esta actuación, y a determinados de quienes se desconozca su domicilio, la parte resolutive de este acto deberá publicarse en la página electrónica de la entidad y en el *Diario Oficial*. (Artículo 73 *ibidem*).

Artículo 6°. **Comunicar** la presente providencia enviando copia de la presente Resolución a:

- Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para su conocimiento y fines pertinentes. (Ley 1579 de 2012 Artículo 50).

Artículo 7°. Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Registradora de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona norte, y/o el de apelación para ante el subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. (Arts. 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011).

Artículo 8°. Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2021.

La Registradora Principal,

Aura Rocío Espinosa Sanabria.

La Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral,

Amalia Tirado Vargas.
(C. F.).

¿QUIÉNES
SOMOS?

Somos una empresa industrial y comercial del Estado con más de **cien años de experiencia en producción editorial**. Nuestra planta cuenta con personal técnico calificado y modernos procesos de pre prensa digital, CTP, impresión offset y digital y acabados, para brindarles a nuestros clientes soluciones integrales de comunicación gráfica.

Nuestro producto insignia es el **Diario Oficial de Colombia** en el que publicamos las normas del Estado.

¿POR QUÉ
CONTRATAR
CON NOSOTROS?

- Porque somos la solución integral a sus necesidades gráficas.
- Porque suscribimos contratos interadministrativos de manera directa entre entidades públicas
- Por agilidad y transparencia
- Porque somos cumplidos y hacemos trabajos con calidad.

